**ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-MDP**

Pampas, 12 de enero del 2024.

**VISTOS:**

El Acta Sesión de Concejo Municipal N° 001- 2024-MDP, de fecha 11 de enero del 2024, el Informe Legal N° 001-2024-MDP-OAJ, emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 001-2024/DSPDS-KAF, emitido por la Secretaría Técnica del CODISEC- Pampas; el Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027; entre otros documentos, sobre la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica; concordante con lo establecido en el Articulo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la norma antes acotada, se establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", asimismo el artículo 41°, expresa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo con el literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (…)".

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (…) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana".

Que, visto en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001- 2024-MDP, de fecha 11 de enero del 2024, el Informe Legal Nº 001-2024-MDP-OAJ, emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos; Informe Nº 001-2024/DSPDS-KAF, emitido por la Secretaría Técnica del CODISEC- Pampas, Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027; entre otros documentos, sobre la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las Atribuciones del Consejo Municipal, puesto a consideración del Pleno de Concejo; con el voto por **UNANIMIDAD** a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027**, aplicable en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash; mediante Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la oficina de Tecnología e Informática, la Publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampas.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS
Abraham Juarez Gabriel
DNI: 42874669
ALCALDE